



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dos de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2013 00087 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no promovió actuación alguna tendiente a continuar el trámite del presente proceso, ni cumplió la orden que en tal sentido se le impartió el 12 de octubre de 2018, reiterada en providencia del 19 de junio de 2019, y en auto del 11 de febrero de 2020, con el propósito que notificara a las personas indeterminadas que se sintieran con derechos sobre el predio objeto de usucapión, el despacho, al tenor del ordinal 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero. - Declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios que sean pertinentes previa verificación de la existencia de embargos de remanentes o de créditos.

Tercero. - Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda. Déjense las constancias de que trata la parte final del literal g) del artículo en mención.

Cuarto. - Disponer el archivo de estas diligencias una vez cumplido lo anterior y en firme este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 52 del 5-10-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

3c99081239d7d4d1123bb3410ee3e3e598ef282e15d1077f58f8c99e9e0cfb30

Documento generado en 02/10/2020 01:21:25 p.m.